

## **INFOCOMEX No. 004-2022**

Viernes, 14 de enero del 2022.

Temas en este informativo:

- Aprobación de la política comercial que consiste en la reducción temporal del pago total de tarifas arancelarias.

Se establecen **modificaciones** aplicables a la **Resolución 019-2020** del Pleno del COMEX, mediante la cual se **aprobó** la política comercial de **incentivos para el desarrollo productivo** en el Ecuador, que consiste en el **diferimiento temporal del pago total** de las **tarifas arancelarias**.

*Fuente: Resolución 017-2021 Pleno del COMEX, publicada en R.O. No. 3 del martes 15 de febrero de 2022.*

[Volver al inicio](#)

### **RESOLUCIÓN No. 017-2021**

#### **EL PLENO DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Sustitúyase el artículo 1 de la Resolución COMEX No. 019-2020, por el siguiente:

**"Artículo 1.-** Aprobar la política comercial de incentivos para el desarrollo productivo en el Ecuador, que consiste en la reducción temporal del pago total de tarifas arancelarias, al cual podrán acceder únicamente las personas naturales; las personas jurídicas; la sociedad de hecho; el fideicomiso mercantil y los patrimonios independientes o autónomos dotados o no de personería jurídica, salvo los constituidos por las Instituciones del Estado siempre y cuando los beneficiarios sean dichas instituciones; el consorcio de empresas, la compañía tenedora de acciones que consolide sus estados financieros con sus subsidiarias o afiliadas; el fondo de inversión o cualquier entidad que, aunque carente de personería jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros; que realizan actividades empresariales u operan

un negocio en marcha; mismos que deberán cumplir con los requisitos establecidos en las secciones I, II, III, y, IV del Anexo I de este acto normativo.”

**Artículo 2.-** En todo el texto de la Resolución COMEX No. 019-2020 sustitúyase la palabra “Diferir” por la palabra “Reducir”, así como lo referente a “las personas naturales, jurídicas o fideicomisos mercantiles” por “las personas naturales; las personas jurídicas; la sociedad de hecho; el fideicomiso mercantil y los patrimonios independientes o autónomos dotados o no de personería jurídica, salvo los constituidos por las Instituciones del Estado siempre y cuando los beneficiarios sean dichas instituciones; el consorcio de empresas, la compañía tenedora de acciones que consolide sus estados financieros con sus subsidiarias o afiliadas; el fondo de inversión o cualquier entidad que, aunque carente de personería jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros”.

**Artículo 3.-** Ratificar el contenido de la Resolución COMEX No. 019-2020 en todo aquello que no ha sido reformado por el presente instrumento.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La Secretaría Técnica del COMEX remitirá esta resolución al Registro Oficial para su publicación.

Esta resolución fue adoptada en sesión de 27 de diciembre de 2021 y, entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)